



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

20 de marzo de 1985

Núm. 230 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 114)

PROYECTO DE LEY

De reforma del Código Penal en materia de delitos contra la Hacienda Pública.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley de reforma del Código Penal en materia de delitos contra la Hacienda Pública.

Palacio del Senado, 15 de marzo de 1985.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

ENMIENDA NUM. 1

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto

en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 349, párrafo 3.**"

ENMIENDA

De sustitución.

Donde dice «Además de las penas señaladas, se impondrá...», debe decir «Además de las penas señaladas, se podrá imponer (resto igual)....».

JUSTIFICACION

Para evitar la extensión del daño social que implican en sí mismo estos delitos, evitando con una graduación racional de esta sanción, el que se cause daños, a veces irreparables, a

trabajadores y demás colectivos relacionados con el defraudador.

Palacio del Senado, 8 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Carmelo de Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 350, párrafo 3.º**

ENMIENDA

De sustitución.

Donde dice «Además de las penas señaladas, se impondrá...», debe decir «Además de las penas señaladas, se podrá imponer al responsable (resto sigue igual)...».

JUSTIFICACION

Para evitar la extensión del daño social que implican en sí mismo estos delitos, evitando con una graduación racional de esta sanción, el que cause daños, a veces irreparables, a trabajadores y demás colectivos relacionados con el defraudador.

Palacio del Senado, 8 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Carmelo de Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 3

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).

El Grupo Parlamentario de Cataluña al Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adición, añadiendo un nuevo artículo en el Código Penal (que será el **artículo 319 bis C**).

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 319 bis C

Para iniciarse las actuaciones procesales en persecución de los delitos tipificados en los artículos 319, 319 bis y 319 bis B, será requisito previo el rechazo o no cumplimiento dentro del plazo fijado, por el supuesto aumento responsable del delito del requerimiento formulado por la Administración tributaria, señalando los incumplimientos fiscales en que hubieran incurrido».

JUSTIFICACION

La complejidad y profusión de las normas fiscales que pueden prestarse a múltiples y variadas interpretaciones que son a menudo objeto de la jurisprudencia de los tribunales, exige que antes de iniciarse la acción penal, máximo instrumento coactivo del Estado, sea incitado el presunto delincuente a ponerse en regla con el Fisco.

Palacio del Senado, 8 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Ramón Sala i Canadell**.

ENMIENDA NUM. 4

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «vetusto delito», debe decir: «delito» o «vetusto tipo».

JUSTIFICACION

No es vetusto el delito sino su tipificación como «ocultación fraudulenta de bienes».

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Juan de Arespacocha y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De modificación.

En el párrafo 1.º del artículo 349, donde dice «eludiendo» debe decir «omitiendo».

JUSTIFICACION

Mayor precisión técnica.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga Y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 6

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De modificación del artículo 349, párrafo 1.º

Donde dice: «indebidamente», debe decir: «ilícitamente».

JUSTIFICACION

Mejor uso del lenguaje técnico jurídico.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1984.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 7

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De modificación del artículo 349, párrafo 1.º

Donde dice: «siempre que la cuantía de la cuota defraudada exceda de cinco millones», debe decir: «siempre que la cuantía de la cuota defraudada, establecida por acto administrativo firme, exceda de cinco millones».

JUSTIFICACION

Por la complejidad que significa el establecimiento de la cuota, y con ello, de la cuota defraudada, esta determinación debería hacerse mediante acto administrativo.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.— El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 8

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De modificación del artículo 349, párrafo 1.º

Donde dice: «siempre que la cuantía de la cuota defraudada exceda de cinco millones», debe decir: «siempre que la cuantía de la cuo-

ta defraudada, establecida por acto administrativo, exceda de cinco millones».

JUSTIFICACION

Por la complejidad que significa el establecimiento de la cuota, y con ello, de la cuota defraudada, esta determinación debería hacerse mediante acto administrativo.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.— El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 9

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De modificación al artículo 349, párrafo 1.

Donde dice: «será castigado con la pena de prisión menor y multa de tanto al séxtuplo de las citadas cuantías», debe decir: «le será impuesta multa de tanto al séxtuplo de la cuantía de la cuota defraudada si la misma no excediese de la décima parte de la cuota procedente. Y si excediese de dicha décima parte le será además impuesta la pena de prisión menor».

JUSTIFICACION

Es procedente aplicar un criterio de proporcionalidad en el castigo, y, por tanto, fijar una

gradación de las penas para distinguir entre conductas de gravedad diferente.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 10

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De modificación al artículo 349, párrafo 1.º

Donde dice: «será castigado con la pena de prisión menor y multa del tanto al séxtuplo de las citadas cuantías», debe decir: «será sancionado con multa del tanto al séxtuplo de la cuota omitida. Siempre que la cuota omitida sea superior al 10 por 100 de la cuota debida, sin exceder del 20 por 100 de la misma, se impondrá además la pena de arresto mayor; y si excediere de ese último porcentaje, se impondrá la pena de prisión menor».

JUSTIFICACION

Es procedente aplicar un criterio de proporcionalidad en el castigo, y, por tanto, fijar una gradación de las penas para distinguir entre conductas de gravedad diferente.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 11

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De modificación del artículo 349.

En el párrafo donde dice «siempre que la cuantía de la cuota defraudada...», debe decir: «siempre que la cuantía defraudada».

JUSTIFICACION

Expresión técnicamente más adecuada.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 12

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De modificación del párrafo último del artículo 349.

El párrafo se redactará como sigue:

«Además de las penas señaladas, se impon-

drá al responsable la pérdida de todo apoyo económico o financiero oficial que viniera disfrutando, hasta un importe del duplo de la cuantía defraudada.»

JUSTIFICACION

Se limita la pérdida del apoyo oficial al duplo de la cuantía defraudada para respetar el principio penal básico de que la pena impuesta debe guardar proporción con el daño producido.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 13

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único.**

ENMIENDA

De adición al final del párrafo último del artículo 349.

Adición de otro párrafo con el siguiente texto:

«En cualquier caso, esta pena accesoria no será de mayor duración que la pena principal.»

JUSTIFICACION

Es lo correcto en buena técnica jurídica.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 14

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único.**

ENMIENDA

De modificación del artículo 350.

En los párrafos 1.º y 2.º de dicho artículo, donde dice: «prisión menor», debe decir: «arresto mayor».

JUSTIFICACION

Por razones de proporcionalidad entre peligrosidad y pena en un análisis comparativo de los tipos perseguidos.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 15

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único.**

ENMIENDA

De modificación del artículo 350, párrafos 1.º y 2.º

Donde dice: «dos millones y medio de pesetas», debe decir: «cinco millones de pesetas».

JUSTIFICACION

No hay justificación alguna para rebajar este supuesto concreto la cuantía a la mitad.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 16

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De modificación del artículo 350, párrafo último.

Dicho párrafo tendrá la siguiente redacción:

«Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de todo apoyo económico o financiero oficial, hasta el importe del duplo de la subvención o desgravación indebidamente disfrutadas, según lo previsto en los párrafos anteriores.»

JUSTIFICACION

Las penas deben guardar proporción con el daño causado.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 17

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente al **artículo único**.

ENMIENDA

De adición al final del párrafo último del artículo 350.

Adición de otro párrafo con el siguiente texto:

«En cualquier caso, esta pena accesoria no será de mayor duración que la pena principal.»

JUSTIFICACION

Es lo correcto en buena técnica jurídica.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 18

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De supresión del artículo 350 bis.

JUSTIFICACION

El artículo cuya supresión se pretende convierte en obligaciones sustanciales lo que no son más que meras obligaciones reglamentarias, y transforma indebidamente en delito lo que no debe pasar de ser una infracción administrativa.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 19

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De supresión de la letra «a)» del párrafo 1.º del artículo 350 bis.

JUSTIFICACION

Es absolutamente desproporcionado y antijurídico convertir en delito la no existencia de contabilidad o de libros, aunque esto no produzca consecuencias económicas o jurídicas.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 20

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De modificación del artículo 350 bis, párrafo 1.º, letra b).

Donde dice: «lleve contabilidades diversas», debe decir: «lleve contabilidades oficiales diversas».

JUSTIFICACION

La Hacienda Pública sólo se verá perjudicada si esas contabilidades son las oficiales. Es necesario dejar abierta la posibilidad de que se lleven contabilidades diversas que no afectan a las obligaciones del contribuyente.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 21

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De modificación del artículo 350 bis, párrafo último.

El párrafo se redactará como sigue:

«La consolidación como delito de los anteriores supuestos de hecho requerirá que se hayan omitido...», el resto conserva su redacción actual.

JUSTIFICACION

De conservarse la actual redacción se castigarían como delito lo que son meras infracciones administrativas.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Juan de Arespachaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 22

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 349**.

ENMIENDA

Nueva redacción del primer párrafo:

«Comete delito fiscal contra la Hacienda Estatal, autónoma o local quien elude total o parcialmente tributos u obtiene beneficios o desgravaciones fiscales:

1. Incumpliendo las obligaciones tributarias, o
2. Ocultando datos o aportando datos incorrectos, incompletos o falsos, necesarios para la determinación de la deuda tributaria o de los presupuestos de la concesión o disfrute de los beneficios o desgravaciones fiscales o de la cuantía de los mismos.

Siempre que la cuantía de la deuda tributaria eludida o del beneficio o desgravación fiscal obtenido exceda de dos millones de pesetas, el reo de delito fiscal será castigado con las penas de prisión menor y multa del tanto al séxtuplo de la cuantía defraudada.»

MOTIVACION

La redacción propuesta pretende superar aquellos problemas de la redacción del tipo del vigente delito fiscal que no han sido del todo solucionados en la redacción del Proyecto, como por ejemplo, los derivados del empleo del término «defraudar» y de la naturaleza jurídico-penal de la cuantía mínima.

Por otra parte, se propone una mejor configuración del fraude en materia de beneficios fiscales y de las desgravaciones, extrayéndose estas últimas del delito de subvenciones donde se encuentran en el Proyecto.

Se mantiene el criterio de la cuantía de dos millones de pesetas del Derecho vigente por razones elementales de justicia social y de igualdad. Además se formula de tal modo que aclara definitivamente que la cuantía de lo defraudado no requiere ser abacada por el do-lo.

Madrid, 8 de marzo de 1985.—**Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera**.

ENMIENDA NÚM. 23

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.)

El Grupo Parlamentario Mixto del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 350**.

ENMIENDA

Nueva redacción del primer párrafo:

«El que solicitare subvención pública destinada al fomento de la economía ocultando condiciones o proporcionando datos de modo inexacto o incompleto que fueren relevantes para su concesión será castigado con la pena de arresto mayor y multa de 30.000 a 3.000.000 de pesetas.

Si en las condiciones del párrafo anterior se llegare a obtener efectivamente la subvención en cuantía superior a los dos millones de pesetas, la pena será prisión menor y multa del tanto al triplo de la cuantía indebidamente obtenida.»

MOTIVACION

La experiencia del Derecho comparado pone de manifiesto que el tipo resultará generalmente inaplicable si no se prevé la incriminación de la conducta previa a la efectiva obtención de la subvención, es decir, si no se configura también un tipo de puesta en peligro.

Por otra parte, a falta de una ley definidora del concepto de subvención, resulta adecuado circunscribir la represión penal a los fraudes en materia de subvenciones destinadas al fomento de la economía, excluyendo las de carácter social y cultural.

Madrid, 8 de marzo de 1985.—**Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera.**

ENMIENDA NÚM. 24

De don José María García Royo (GPP).

El Senador don José María García Royo, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 349, apartado primero**.

ENMIENDA

Se propone que este apartado quede redactado de la siguiente forma:

«El que defraudase a la Hacienda estatal, autónoma o local una cuota superior a cinco millones de pesetas que represente, al menos el 10 por 100 de la cuota debida, omitiendo el pago de tributos o disfrutando indebidamente de beneficios fiscales, mediante el falseamiento sustancial de los datos, contabilidad o comprobantes necesarios para determinar el hecho o la base imponible, será sancionado con multa del tanto al séxtuplo de la cuota omitida. Siempre que la cuota omitida sea superior al 10 por 100 de la cuota debida, sin exceder del 20 por 100 de la misma, se impondrá, además, la sanción de arresto mayor; si excede de este último porcentaje, se impondrá la pena de prisión menor.»

JUSTIFICACION

En el nuevo texto se introducen las siguientes modificaciones:

a) Se sustituye la palabra «eludiendo» por la de «omitiendo», pues la primera parece comprender el concepto de elusión del impuesto que es una actividad lícita, mediante la que se evita pagar el impuesto tratanto de no incurrir en los hechos imposables.

b) Se introduce como requisito necesario para que exista el delito fiscal el que la cuota

omitida suponga al menos el 10 por 100 de la cuota debida. Se considera necesario completar el requisito cuantitativo con éste de la proporcionalidad, que es el que verdaderamente revela la gravedad de la conducta. Con la definición del Proyecto, las grandes empresas podrían incurrir en delito por omisiones insignificantes respecto a las cuotas que ingresan. Piénsese que, por ejemplo, una sociedad puede ingresar cuotas de miles de millones de pesetas por el impuesto sobre sociedades.

c) Se suprime la frase «... mediante el incumplimiento de obligaciones tributarias formales...».

Se trata de un requisito muy impreciso, cuyo alcance no se conoce bien y que introduce un elemento de grave inseguridad jurídica.

d) Se establece la gradación de las penas de privación de libertad, atendiendo al criterio de proporcionalidad, para distinguir entre conductas de gravedad diferente.

Madrid, 8 de marzo de 1985.—**José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 25

De don José María García Royo (GPP).

El Senador don José María García Royo, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 349, apartado tercero**.

ENMIENDA

Se propone que se suprima este apartado o, como fórmula alternativa, que quede redactado de la siguiente forma:

«Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable o a la persona por él representada la pérdida de todo apoyo oficial económico o financiero de que venga disfrutando, hasta un importe del duplo de la cuota omitida.»

JUSTIFICACION

La cláusula, tan amplia de supresión de ayudas que contiene el texto, puede suponer sanciones totalmente desproporcionadas, olvidando el principio penal básico de que la pena impuesta debe guardar proporción con el daño producido. Para evitarlo, se limita la pérdida del apoyo económico o financiero, al duplo de la cuota omitida.

Madrid, 8 de marzo de 1985.—**José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 26

De don José María García Royo (GPP).

El Senador don José María García Royo, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 350 bis, c)**.

ENMIENDA

Se propone incorporar la palabra «voluntariamente», entre «anotado» y «en» al principio de la frase. Esta comenzará así: «No hubiera anotado, voluntariamente, en...».

JUSTIFICACION

Los hechos que se mencionan en el apartado pueden haberse cometido sin que concurra la voluntad del sujeto pasivo, por error, no disponer de los datos, etc.

Madrid, 8 de marzo de 1985.—**José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 27

De don José María Lafuente López (GPP).

El Senador don José María Lafuente López, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único 349, párrafo 1.º**

ENMIENDA

De adición y modificación.

Se propone sustituir la pena de «prisión menor» por la de arresto mayor, con lo que el párrafo 1.º del artículo 349 quedaría así redactado:

«El que defraudare a la Hacienda estatal, autonómica o local, eludiendo el pago de tributos o disfrutando indebidamente de beneficios fiscales, siempre que la cuantía de la cuota defraudada exceda de cinco millones de pesetas, será castigado con la pena de "arresto mayor" y multa de tanto al séxtuplo de las citadas cuantías.»

Se propone añadir un párrafo, después del primero, con el siguiente texto:

«Si la cuantía de la cuota defraudada excediese de 10.000.000 de pesetas, la pena a imponer será la de prisión menor y multa del

tanto al séxtuplo de las cantidades defraudadas.»

MOTIVACION

Por coherencia con los artículos 514, 528 y 535 del Código Penal vigente.

Madrid, 12 de marzo de 1985.—**José María Lafuente López.**

ENMIENDA NUM. 28

De don José María Lafuente López (GPP).

El Senador don José María Lafuente López, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 350 bis, párrafo c).**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir al párrafo c) la palabra «maliciosamente» después de la palabra «anotado», con lo que el texto quedaría así redactado:

«c) No hubiere anotado "maliciosamente" en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones, o en general, transacciones económicas o los hubiere anotado con cifras distintas a las verdaderas.»

MOTIVACION

La omisión involuntaria, no maliciosa, de uno o varios datos en un libro registro no pue-

de jamás ser considerado como delito, por coherencia con el artículo 1.º del Código Penal vigente.

Madrid, 12 de marzo de 1985.—**José María Lafuente López.**

ENMIENDA NUM. 29

De don José María García Royo (GPP).

El Senador don José María García Royo, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 350**.

ENMIENDA

De adición de un último párrafo.

«Los delitos contemplados en este artículo solamente serán perseguibles mediante denuncia del Organismo Público que concedió la subvención o reconoció la desgravación.»

JUSTIFICACION

Evitar cualquier abuso en que se podría incurrir si cualquier persona ejerciera la denuncia como típico delito público.

Madrid, 13 de marzo de 1985.—**José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 30

De don José María García Royo (GPP).

El Senador don José María García Royo, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 349**.

ENMIENDA

De acición.

Debe añadirse un nuevo párrafo del siguiente tenor:

«Los delitos contemplados en este artículo serán perseguibles solamente por denuncia de la Hacienda Estatal, Autonómica o Local que resulte afectada.»

JUSTIFICACION

Evitar cualquier abuso en que se podría incurrir si cualquier persona ejerciera la denuncia como típico delito público.

Madrid, 13 de marzo de 1985.—**José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 31

De don José María García Royo (GPP).

El Senador don José María García Royo, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 350 bis**.

ENMIENDA

Debe suprimirse la pena de multa.

JUSTIFICACION

La misma que para el artículo 349.

Madrid, 13 de marzo de 1985.—**José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 32

De don José María García Royo (GPP).

El Senador don José María García Royo, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 349**.

ENMIENDA

Debe suprimirse la pena de multa.

JUSTIFICACION

Coherencia con las penas patrimoniales frente a las penas concurrentes tipificadas por delito fiscal.

Madrid, 13 de marzo de 1985.—**José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 33

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De modificación.

Redactar el párrafo 2.º del artículo 349 de la siguiente manera:

«A los efectos de determinar la cuantía mencionada en el párrafo anterior se estará a lo defraudado en cada año natural, si se tratare de tributos periódicos o de declaración periódica. En los demás tributos que no tengan carácter periódico, la cuantía se entenderá referida a cada uno de los distintos conceptos por los que su hecho imponible sea susceptible de liquidación.»

JUSTIFICACION

Resolver a nivel legal las dudas que siempre han existido sobre la consideración de ciertos tributos indirectos de declaración periódica, como tributos periódicos o no periódicos.

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1985.—
El Portavoz, **Antonio Rammls Rebassa.**

INDICE

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Exposición de motivos	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	4
319 bis, c)	Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (Portavoz: Sr. Sala)	3
349	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales)	1
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	5
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	6
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	7
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	8
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	9
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	10
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	11
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	12
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	13
	Grupo Parlamentario Mixto (Portavoz: Sr. Fernández-Piñar)	22
	D. José María García Royo (G. P. Popular)	24
	D. José María García Royo (G. P. Popular)	25
	D. José María Lafuente López (G. P. Popular)	27
	D. José María García Royo (G. P. Popular)	30
	D. José María García Royo (G. P. Popular)	32
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Ramis)	33
350	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Portavoz: Sr. Renobales)	2
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	14
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	15

Artículo	Enmendante	Numero de la enmienda
350	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	16
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	17
	Grupo Parlamentario Mixto (Portavoz: Sr. Fernández-Piñar)	23
	D. José María García Royo (G. P. Popular)	29
350 bis	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	18
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	19
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	20
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga)	21
	D. José María García Royo (G. P. Popular)	26
	D. José María Lafuente López (G. P. Popular)	28
	D. José María García Royo (G. P. Popular)	31

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
 Cuesta de San Vicente, 28 y 36
 Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid
 Depósito legal: M. 12.580 - 1961